

CIRCULAR No. 062

2100

Bogotá D.C., 30 de junio de 2020

PARA: VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA
DIRECTORES UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES
GERENTES ASOCIACIONES DE USUARIOS

ASUNTO: Reiteración Circular No 049 de 2019

Remisión de documentos para cobro coactivo de la cartera vencida de la tasa por la prestación del servicio público de adecuación de tierras y Recuperación de la Inversión.

Respetado Vicepresidente, Directores y Gerentes:

En virtud de la función asignada a la Oficina Jurídica, relacionada con ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas o contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia¹, de manera atenta me permito señalar algunos aspectos a tener en cuenta en lo referente a la remisión de obligaciones de cartera vencida, para iniciar los trámites de cobro coactivo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Resolución 617 de 2018², es función de la Vicepresidencia de Integración Productiva, o a quien este delegue, remitir los documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera por concepto de tasa por la prestación del servicio público de adecuación de tierras, recuperación de inversiones o transferencias de Distritos.

Teniendo en cuenta lo anterior y dada la importancia de contar con los soportes idóneos para iniciar la gestión de cobro coactivo, se hace necesario que previo al envío físico de los documentos por parte de las áreas generadoras del título, esta Oficina proceda a realizar una revisión previa a los documentos que se van allegar.

Con el objetivo de verificar lo anterior, de manera atenta se solicita remitir al correo electrónico diana.diaz@adr.gov.co, la matriz en Excel la cual se encuentra en el aplicativo ISOLUCION en el procedimiento PR-ADJ-004 que se denomina "Formato base de remisión cobro coactivo" y que se envía adjunto a la presente circular, que se deberá diligenciar con información verificable siendo un requisito indispensable informar en la casilla de observaciones si la edad de vencimiento de las obligaciones que se van a remitir, se encuentra entre 4 a 4 años y medio de antigüedad.

Una vez la Oficina Jurídica verifique la información suministrada, le comunicará vía correo electrónico a quien remite las obligaciones, aquellas respecto de las cuales se concluya que es viable jurídicamente iniciar las gestiones de cobro, con el fin que se proceda a la remisión física de la siguiente documentación:

¹ Numeral 4 del artículo 12 del Decreto Ley 2364 de 2015

² "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera"

1. Para el caso de la cartera generada con ocasión de la prestación del servicio público de adecuación de tierras: debe tenerse en cuenta lo establecido por la Resolución 617 de 2018, concordante con lo señalado en el parágrafo del artículo 10 de la Resolución 0821 de 2018³, a saber:

“Los predios con deudas con vencimiento posterior a dos (2) periodos de facturación, conforme con el periodo de facturación del Distrito de Adecuación de Tierras, serán remitidos a la Oficina Jurídica para iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, por el Director de la Unidad Técnica Territorial en cuya jurisdicción se localicen Distritos de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural o por los gerentes de las Asociaciones de Usuarios que administren Distritos, según sea el caso”.

Conforme a lo anterior y después de la revisión previa por parte de la Oficina Jurídica, se debe enviar el original de la “Relación Detallada de Valores”, acompañada de la última factura por medio del cual se realiza el cobro del servicio público de adecuación de tierras.

2. Para la cartera de Recuperación de la Inversión: Al respecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo No 191 de 2009⁴, el cual señala lo siguiente:

“A los dos meses de constituirse la mora en el pago de las cuotas de recuperación de inversión, la Dirección Técnica de Administración de Distritos remitirá a la Secretaría General quien deberá oficiar a la Oficina Asesora Jurídica los documentos soportes con el fin de que esta última proceda a realizar el cobro que por jurisdicción coactiva le corresponde. Los soportes a que hace referencia el presente artículo son: Título ejecutivo debidamente ejecutoriado o documentos que conlleven a conformar dicho título, plena identificación de la obligación, identificación (Cédula o N.I.T) del deudor, valor a cobrar, dirección y teléfono del deudor”

Se les recuerda que conforme al principio de responsabilidad administrativa, es importante revisar las obligaciones cuya edad de vencimiento sea menor de 5 años, para que de manera diligente se realicen todas las acciones tendientes a dar inicio al cobro coactivo, específicamente notificar en debida forma el mandamiento de pago correspondiente, con el fin de interrumpir el término de la prescripción de la acción de cobro.

Agradezco su amable atención y la acostumbrada colaboración sobre el particular.



CLAUDIA PATRICIA PEDREROS CASTELLANOS
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres, Abogada Oficina Jurídica. 
Revisó: Nhazly Marcela Correa Bustos, Abogada Oficina Jurídica. 

³ Por la cual se establecen los lineamientos para la elaboración y presentación de los presupuestos ordinarios, cálculo de tarifas para la Administración, Operación y Conservación y la facturación cobro y recaudo de las tarifas por la Prestación del Servicio de Adecuación de Tierras en los Distritos de Adecuación de Tierras de Mediana y Gran Escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural.

⁴ Por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de Adecuación de Tierras ejecutadas por el Incoder.